



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 8 6 7 - - - -

13 JUN 2019

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”*

## EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las Resoluciones 002 y 003 de 2018 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

### CONSIDERACIONES:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven

1

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 867 - - - - -

( 13 JUN 2019 )

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”*

solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que en este contexto, el Idartes viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales, comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que por su parte el Acuerdo 2 de 2017 por medio del cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, en su artículo N. 8 señala que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; adicionalmente tiene como otras de sus funciones gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.

Que Bogotá cuenta con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra o resaltan los Festivales al Parque y los conciertos musicales.

Que el sector Cultura, Recreación y Deporte implementará diferentes estrategias que permitirán a la ciudadanía el disfrute de la oferta cultural, recreativa y deportiva, y el acceso a la lectura, la escritura y la oralidad como expresiones de la cotidianidad y la vida ciudadana.

Que la articulación de los eventos con la oferta local, barrial, los intereses de la ciudadanía y la circulación de las prácticas artísticas, complementados con una formación básica en artes, permitirá vincular a las actividades culturales, recreativas y deportivas a aquellos grupos de población que tradicionalmente son excluidos o se excluyen a sí mismos debido a situaciones tales como la falta de interés o de recursos económicos.

Que el contacto y experimentación con las artes, el deporte, y la cultura en general, permitirá desarrollar ciudadanos integrales que reconozcan y valoren las diferentes facetas del ser (académica, deportiva, recreativa, artística, musical).

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad realiza el proyecto 3-3-1-15-03-25-1017: Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes descentralizadas y al

2

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

8 6 7 - - - - -

RESOLUCIÓN No.

13 JUN 2019

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”*

servicio de la comunidad. Dicho proyecto establece acciones específicas ejecutadas a través de la Subdirección de las Artes que incluyen planeación y ejecución de actividades, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que el IDARTES tiene a cargo el diseño, la planeación y ejecución de los procesos derivados de la programación de las muestras artísticas consecuentes al programa de convocatorias, las temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque y muestras itinerantes, en respuesta a una política de fomento a las prácticas artísticas, el fortalecimiento del campo cultural y artístico, la promoción y divulgación cultural y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía en las expresiones artísticas a cargo de la entidad como son la danza, la música y el arte dramático en sus diversas y múltiples aplicaciones. Dicha política requiere de la implementación de procesos y acciones del campo de la producción y circulación de eventos, que permitan a la entidad garantizar el cumplimiento de las normas que sobre el espectáculo público han dictado las autoridades competentes para el Distrito Capital, así como la implementación de eventos y espectáculos en condiciones de seguridad para la ciudadanía y de niveles de calidad óptimos que contribuyan a la creación y apreciación artística.

Que en este sentido, para el desarrollo de sus actividades, o en cumplimiento de sus funciones, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES proyectó dentro de su agenda como estrategia de circulación de artistas, la realización de diferentes eventos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra los festivales Rock al Parque, Hip Hop al Parque y Salsa al Parque.

Que los anteriores eventos se llevarán a cabo en el espacio público, que se transformará en escenario cultural apto para que los capitalinos disfruten el quehacer artístico en sus diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones; lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que para la realización de eventos en espacios abiertos y cerrados, el IDARTES adopta las indicaciones señaladas en los planes de contingencia y planes tipo para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos reglamentado bajo la normatividad legal vigente.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que rigen la materia en cuanto se refiere a la prestación de los servicios públicos, claro es que el sector del aseo comprende múltiples actores que van desde la empresa que se encarga, como regla general de la prestación del servicio, hasta entidades en los diversos niveles del gobierno encargadas de la planeación, regulación, vigilancia y control del servicio.

3

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Info: Línea 195.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

8 6 7 - - - - -

( 13 JUN 2019 )

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”*

Que en este entendido, la UAESP en la actual vigencia celebró los contratos de concesión para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra distribuido por áreas de servicios exclusivo – ASE- acorde con lo dispuesto por la CRA y acogido por la Unidad. En ese contexto y dada la ubicación del Parque Metropolitano Simón Bolívar, la contratación que se requiere ha de celebrarse con el concesionario que actualmente presta el servicio de recolección en la Zona.

Que como resultado de lo anterior, la UAESP suscribió el contrato No. 284-2018 a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con la Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, el cual tiene por objeto: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias del área de producción, la cual tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos, se requiere celebrar un contrato para la prestación del servicio especial de aseo, recolección y disposición final de residuos los Festivales Rock al parque, Hip Hop al Parque y Salsa al Parque, teniendo en cuenta que los mismos se van a realizar en el parque Metropolitano Simón Bolívar, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo y dicha contratación debe realizarse con el operador a quien se le asigne esta zona de servicio exclusivo, dado lo establecido por la Comisión de Regulación de Aguas Potables y Saneamiento Básico y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P por las razones expuestas en los parágrafos que le anteceden.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal g), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un Contrato para: *“Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva de aseo, para la recolección y disposición final de residuos sólidos generados en los Festivales Rock al Parque, Salsa al Parque y Hip Hop al Parque.”*

En mérito de lo expuesto,

4

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195.

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 8 6 7 - - - - -

( 13 JUN 2019 )

*“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato cuyo **OBJETO ES:** *“Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva de aseo, para la recolección y disposición final de residuos sólidos generados en los Festivales Rock al Parque, Salsa al Parque y Hip Hop al Parque.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MTE (\$ 72.719.000)**, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Fecha	Valor
2380	3-3-1-15-03-25-1017-157	157-Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad	5-6-2019	\$ 72.719.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 13 JUN 2019

**CÚMPLASE**  
  
**JAIME CERÓN SILVA**  
Subdirector de las Artes

Revisó: Sandra Vélez Abello– Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyectó: Carlos Hernán Aristizábal Gómez – Abogado contratista O.A.J.